

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-81

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO EL
PLAN DE ÁREA DE LA AVENIDA DEL PALACETE LOS MOREAU**

- POR CUANTO:** Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" (Ley Núm. 81); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".
- POR CUANTO:** El Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 establece que un plan territorial requerirá un Plan de Área para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial y programar los proyectos de rehabilitación en el centro urbano.
- POR CUANTO:** Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Municipio de Moca presentó un propuesto Plan de Área para la Avenida del Palacete los Moreau, con el objetivo de mejorar el contexto urbano, económico, social y ambiental en el sector, mediante programas y proyectos dirigidos a responder a sus necesidades, en un esfuerzo combinado entre el sector público y el privado.
- POR CUANTO:** El Municipio de Moca celebró tres (3) vistas públicas para presentar los documentos del Plan de Área de la Avenida del Palacete los Moreau. El 20 de diciembre de 2007, se celebró la primera vista pública para presentar el Memorial de Plan de Área. La segunda vista pública se celebró el 11 de junio de 2008 para presentar el Programa del Plan de Área. La tercera vista pública se celebró el 17 de diciembre de 2008 para presentar el Reglamento del Plan de Área.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Moca aprobaron el Plan de Área para la Avenida del Palacete de los Moreau el 19 de diciembre de 2009 mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2009-2010.
- POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA-F) del Plan de Área de la Avenida del Palacete de los Moreau, mediante resolución Núm. R-12-4-1, cumpliendo con las

disposiciones de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental".

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el Plan de Área de la Avenida del Palacete de los Moreau el 29 de noviembre de 2012 mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-27-1.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se aprueba el Plan de Área de la Avenida del Palacete de los Moreau en el Municipio de Moca, según adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-(PA)-27-1 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan de Área de la Avenida del Palacete de los Moreau en el Municipio de Moca y firmo cuatro (4) copias de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Moca.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 27 de diciembre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO